



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0285** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 JUN 2021**

VISTO:

Documento con Tramite de Registro N° 01403 de fecha 19 de marzo 2021, CARTA N° 020-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 19 de abril 2021, Documento con Tramite de Registro N° 02300 de fecha 21 de mayo del 2021, CARTA N° 055-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 03 de junio 2021, Informe N° 110- 2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 07 de junio del 2021, Informe N° 131-2020/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de junio 2021, relacionados con **AUTORIZACIÓN PARA CORTE DE CARRETERA EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, PARA EL PROYECTO: "DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"** en las progresivas: **KM 90+100 y KM 1+450.**

CONSIDERANDO:

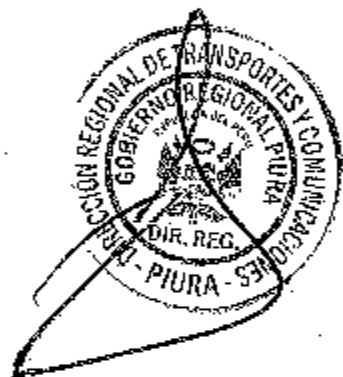
Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras SINAC, donde se reafirma la clasificación de la trayectoria Emp. PI-100 (Dv. Negritos)- Negritos - Lagunitos - Vichayal - El Arenal - Pueblo Nuevo - Colán - La Esmeralda- Emp. PI - 102 (Dv Sullana) como ruta departamental o regional con código PI-101.

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0285** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 JUN 2021**

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) DE LA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.

Que, mediante documento con Reg. de tramite N° 01403 de fecha 19 de marzo 2021, la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. presenta el expediente solicitando que se le otorgue la autorización para Corte de carretera en la Vía Departamental PI-101 correspondiente al proyecto: "DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP", KM 90+100 y KM 1+450.

Que, mediante CARTA N° 020-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 19 de abril 2021, la Ing° Judith Vallejos Castro emite su revisión y devuelve el expediente para solicitud de corte a la empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. a fin de proceder con el levantamiento de observaciones.

Que, mediante documento con Reg. de tramite N° 02300 de fecha 21 de mayo 2021, la empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., a fin de cumplir con los requerimientos administrativos que se requieren para el proyecto, presenta el levantamiento de observaciones para la solicitud de autorización de Corte de Carretera en la vía departamental con código de ruta PI-101.

Que, mediante CARTA N° 055-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 03 de Junio del 2021, emitido por la Ingeniero Judith Vallejos Castro revisora del expediente, indica su conformidad al expediente presentado por la empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., quien ha dado cumplimiento con los requisitos para autorización de corte de carretera.

Que, mediante Informe N° 110-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 07 de junio del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial remite al Director (e) de Caminos el expediente de solicitud para corte de carretera, donde se señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de autorizar el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-101, ratificada como procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Al respecto según requisitos del TUPA 2017, la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la autorización para Corte de carretera en la Vía Departamental PI-101 correspondiente al proyecto: "DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP", KM 90+100 y KM 1+450, que están relacionadas con los ítems siguientes de los requisitos:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- Memoria Descriptiva firmada por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Plano de Ubicación firmado por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Ingeniería firmados por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0285** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 JUN 2021**

- Planos de Señalización y Desvíos firmados por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Especificaciones técnicas firmadas por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Cronograma de ejecución de obra
- Pago de Derecho para Corte de Carretera, correspondiente al 11.17% de la UIT 2021.
- Panel Fotográfico descrito
- Diseño de Mezcla.
- Carta Fianza de realización automática a sesenta (60) días.

En tal sentido, se recomienda la Autorización para Corte de Carretera, aprobación que deberá hacerse mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 131-2020/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de junio del 2021, la Dirección (e) de Caminos luego de tomar conocimiento de la solicitud de Autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental con código de ruta PI-101 en el **KM 90+100 y KM 1+450** correspondiente al proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"**; da la conformidad y aprueba autorización de la misma.

Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que, autorice el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-101 en el **KM 90+100 y KM 1+450**, para que la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., pueda iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"**.

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 28 de febrero del 2020 y duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR Y AUTORIZAR el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-101 correspondiente al **KM 90+100 y KM 1+450**, a favor la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., para iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"**, debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, en concordancia con las especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013);

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONESRESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0285** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DRPiura, **09 JUN 2021**

ARTICULO SEGUNDO – PRECISAR que previo al inicio de los trabajos, la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones;

ARTICULO TERCERO – PRECISAR que la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. ejecutará el Proyecto: **"DISEÑO, LA PROCURA, LA CONSTRUCCION Y LA PUESTA EN MARCHA DEL GASEODUCTO GASNORP"** y de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental PI-101, la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., deberá cumplir con lo estipulado en el expediente técnico autorizado, el mismo que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. (dirección: Calle Las Orquídeas N° 585 Urb. Jardín (Piso 1102) Lima, Lima, San Isidro, correo: caroramirez.eg2018@gmail.com)

ARTICULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASEGOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURAIng. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901